DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Ahmed Mimoun Mohamed, hijo de Mimoun y de Mamma, nacido en Farhana, Fracción de Mazuza (Marruecos), el día dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho, súbdito marroquí. Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente con las formalidades legales y dentro de plazo de ciento ochenta días siguientes des legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1767/1966, de 16 de junio, por el que se indulta parcialmente a María de los Angeles Fer-nández Trinchán.

Vistos los expedientes de indulto de María de los Angeles Fernández Trinchán, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, en la causa doscientos setenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y tres del Juzgado número diez de esta capital, como autora de dos delitos de uso público de nombre supuesto, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de cuatro mil pesetas por cada uno, y condenada asimismo por sentencia de dicha Audiencia Provincial de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la causa ciento treinta y seis, de mil novecientos cincuenta y tres, del Juzgado número dos de Madrid, como autora de cinco delitos de uso de nombre supuesto, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y mil quinientas pesetas de multa por cada uno de ellos con el límite legal aplicable, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de vein-tidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; De acuerdo con el parecer del Ministerlo Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Conspo de Ministros en su reunión del die dior de innicio de ministros en su reunión

del dia diez de junio de mil novecientos sesenta y sels,
Vengo en indultar a María de los Angeles Fernández Trinchán de una cuarta parte de las penas privativas de libertad
que le fueron impuestas en las mencionadas sentencias y que
corresponden a las causas criminales citadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1768/1966, de 16 de junio, por el que se indulta a Bartolomé Romaguera Oliver del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de Bartolomé Romaguera Oliver, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de estafa, a la pena de ocho años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho; De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta y seis, Vengo en indultar a Bartolomé Romaguera Oliver del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expressada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrida dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1769/1966, de 16 de junio, por el que se indulta a Vicente Ruesca Calderón y a Enrique Bas Orquin del resto de la pena que les queda por cumplir a cada uno de ellos.

Visto el expediente de indulto de Vicente Ruesca Calderón y de Enrique Bas Orquín, condenados por la Audiencia de Barcelona en sentencia de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta, como autores de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los baches hechos.

hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Vicente Ruesca Calderón y a Enrique Bas Orquín del resto de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir a cada uno de ellos y que les fué impuesta en la expresada sentencia.

en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1770/1966, de 16 de junio, por el que se indulta a Peter Adolf Kienbacher del resto de las penas privativas de libertal que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Peter Adolf Kienbacher, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas en sentencia de diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de hurto, a la pena de ocho años cuatro, como autor de un delito de hurto, a la pena de ocho años y un día de presidio mayor y como autor asimismo de otro delito de uso a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta y seis, Vengo en indultar a Peter Adolf Kienbacher del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1771/1966, de 16 de junio, por el que se indulta a José Lagomazzini Romero y a Bernardo Arellano Pérez del resto de la prisión que les queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Lagomazzini Romero y de Bernardo Arellano Pérez, sancionados por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Huelva, en el expediente número ciento cuarenta y siete del año mil novecientos sesenta y cuatro, como autores de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de quinientas treinta y tres mil cuatrocientas ventidos pesetas con ochenta y dos aprilimes con la cualro de mayor de inscriptore de la cualro.

y tres mil cuatrocientas veintidos pesetas con ochenta y dos céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión a cada uno de ellos, cuyo fallo fué modificado parcialmente por el Tribunal Superior de Contrabando de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, de acuerdo con el parecer del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en idultar a José Lagomazzini Romero y a Bernardo Arellano Pérez del resto de la prisión por insolvencia que les